

NOTARIA
IGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA

DENOMINADA: - " PREDIAL E

INVERSIONISTA LIPIDAVA S. A." - - - -

(Capital S/. 2'004.000,00). - - - - -

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el Trece de Octubre de mil novecientos ochenta y siete, ante mí,

MARCOS DIAZ CASQUETE, Abogado, Notario Público Vigésimo primero de este Cantón, comparecen, los señores Ingeniero José Macchiavello Almeida,

casado, acompañado de su cónyuge señora Elizabeth Núñez de Macchiavello;

Antenor Sadot Macchiavello Muñoz, casado, ejecutivo, acompañado de su

cónyuge señora Victoria Almeida de Macchiavello; Gustavo Macías Ruiz,

soltero, estudiante; Vicente Carpio Córdova, soltero, empleado; Joffre

Carpio Plaza, soltero, estudiante; y, Eduardo Chilán Lucas, soltero,

estudiante; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad,

domiciliados en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar, a quien de

conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y resultados de esta Escritura,

a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad,

para su otorgamiento me presentaron la Minuta y documentos del tenor

siguiente: - "SEÑOR NOTARIO: - En el Registro de Escrituras Públicas a su

cargo inserte una en la que conste el contrato de compañía al tenor de las

siguientes cláusulas: - CLAUSULA PRIMERA: - Comparecen al otorgamiento

de esta Escritura las siguientes personas: los señores Ingeniero José

Macchiavello Almeida, casado, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de

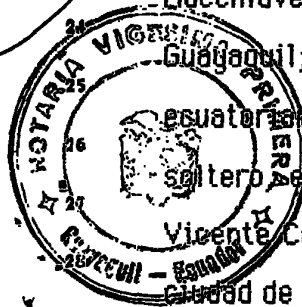
Guayaquil; señor Antenor Sadot Macchiavello Muñoz, casado, ejecutivo,

ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; Gustavo Macías Ruiz,

soltero, estudiante, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Guayaquil;

Vicente Carpio Córdova, soltero, empleado, ecuatoriano, domiciliado en la

ciudad de Guayaquil; Joffre Carpio Plaza, soltero, estudiante, ecuatoriano,



1 domiciliado en la ciudad de Guayaquil; y, Eduardo Chilán Lucas, soltero,
2 estudiante, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; comparecen
3 también las señoras Elizabeth Núñez de Macchiavello y Victoria Almeida
4 de Macchiavello, para expresar su asentimiento en el aporte en especie que
5 hacen sus cónyuges Ingeniero José Macchiavello y señor Antenor Sadot
6 Macchiavello Muñoz, respectivamente.- CLAUSULA SEGUNDA:- Mediante
7 este instrumento los comparecientes manifiestan su voluntad de
8 constituir una sociedad anónima que se denominará PREDIAL E
9 INVERSIONISTA LIPIDAVA S. A., de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio
10 en la ciudad de Guayaquil, que se regirá por las leyes vigentes y además
11 por las estipulaciones que se acuerden en este contrato de compañía.-
12 CLAUSULA TERCERA:- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA:- ARTICULO UNO.-
13 DENOMINACION.- La Compañía se constituye bajo la denominación de
14 PREDIAL E INVERSIONISTA LIPIDAVA S. A., es de nacionalidad ecuatoriana.-
15 ARTICULO DOS.- DOMICILIO:- La Compañía tiene su domicilio principal en la
16 ciudad de Guayaquil, Ecuador pudiendo establecer agencias, sucursales y
17 dependencias en otras ciudades del país o del exterior.- ARTICULO TRES.-
18 OBJETO SOCIAL.- La Compañía tiene por objeto dedicarse a la adquisición,
19 compra, venta, conservación, administración, corretaje, tenencia,
20 arrendamiento y explotación de bienes inmuebles urbanos y rústicos, así
21 como la promoción de construcciones de toda índole y de propiedades
22 horizontales. Podrá adquirir acciones e intervenir en la constitución y
23 aumento de capital social de otras compañías.- Para cumplir con sus
24 finalidades la compañía podrá ser promotora, representante o
25 comisionista, celebrar toda clase de actos y contratos y/o contraer toda
26 clase de obligaciones cualquiera que sea su cuantía o naturaleza, siempre
27 que sean permitidos por las leyes y tengan relación con su objeto.-
28 ARTICULO CUARTO:- DEL PLAZO.- El plazo de duración de la

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 Compañía es de cincuenta años contados desde la inscripción del contrato
2 en el Registro Mercantil.- ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL.- El capital
3 social de la compañía es de DOS MILLONES CUATRO MIL SUCRES (S/.
4 2'004.000,00), divididos en dos mil cuatro acciones ordinarias y
5 nominativas de mil sucres cada una. Cada título podrá contener cualquier
6 número de acciones.- ARTICULO SEIS.- DE LA JUNTA GENERAL DE
7 ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente
8 por lo menos una vez dentro de los tres meses posteriores a la finalización
9 del ejercicio económico, para considerar los asuntos especificados en los
10 numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos setenta y tres de la
11 Ley de Compañías, y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día
12 de acuerdo con la convocatoria, y extraordinariamente en cualquier época
13 para tratar los asuntos-objeto de la convocatoria. Las Juntas Generales de
14 Accionistas tanto ordinarias como extraordinarias serán convocadas por el
15 Presidente o el Gerente, debiendo cumplir para este efecto con todos los
16 requisitos previstos en la Ley.- ARTICULO SIETE.- DEL QUORUM DE
17 INSTALACION.- La Junta General no podrá considerarse constituida para
18 deliberar en primera convocatoria si no está representada, por los
19 concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas
20 Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de
21 accionistas presentes, salvo en los casos que se refieren a aumento,
22 disminución de capital, transformación y en general cualquier
23 modificación de los estatutos donde en segunda convocatoria deberán
24 concurrir por lo menos la tercera parte del capital pagado, y en estos
25 casos no hubiera el quórum requerido en segunda convocatoria se
26 procederá a una tercera convocatoria la misma que se constituirá con el
27 número de accionistas presentes. En ningún caso se podrá modificar el
28 orden del día que sirvió de base para la primera convocatoria.- ARTICULO



OCHO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en los casos previstos en el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.- ARTICULO NUEVE.- DEL QUORUM DECISORIO.- Toda resolución de la Junta General se tomará de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos ochenta y tres de la Ley de Compañías.- ARTICULO DIEZ.- FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES.- La Junta General estará presidida por el Presidente, y en caso de que éste no concurre, por uno cualquiera de los accionistas presentes, elegido en el mismo acto. De Secretario actuará el Gerente, y de no concurrir se elegirá un Secretario ad-hoc, accionista o no. De cada sesión se llevará un acta, las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, que deberán ser foliadas en numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario. Son atribuciones de la Junta General nombrar y remover al Presidente y Gerente, tendrá además las atribuciones y deberes señalados por la Ley de Compañías, no se requiere autorización de la Junta General para la compra y/o venta de bienes inmuebles, permuta, hipoteca y en general limitación de dominio de tales bienes.- ARTICULO ONCE.- DE LA ADMINISTRACION.- La Administración de la Sociedad la ejercerá el Presidente y el Gerente quienes actuarán en calidad de administradores con las facultades determinadas en estos estatutos y en la Ley.- ARTICULO DOCE: Del Presidente.- El presidente, accionista o no, durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de falta temporal será subrogado por el Gerente hasta que la Junta General de Accionistas designe al Presidente, Junta General que deberá ser convocada en un plazo máximo de sesenta días contados desde la falta definitiva del Presidente. Son las atribuciones y deberes del Presidente: a) Convocar las Juntas Generales y actuar como

NOTARIA
IGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 Presidente; b) Suscribir los títulos de acciones y Actas de Juntas
2 Generales; c) Llevar los libros de Actas y los que exige la Ley de
3 Compañías; d) Nombrar, remover y destituir a los funcionarios y
4 empleados, así como determinar sus funciones; e) Asumir funciones de
5 liquidador, de conformidad con los estatutos; f) Obligar a la Compañía; g)
6 Representar a la Compañía, tanto judicial como extrajudicialmente; h)
7 Comprar, vender y permutar inmuebles, darlos en hipoteca y en general
8 gravarlos sin autorización de la Junta General; i) Suscribir y aceptar
9 letras de cambio, pagarés a la orden y en general suscribir cualquier
10 documento de crédito; j) Tendrán en general las atribuciones y deberes
11 que la Ley de Compañías señala para los administradores y que en este
12 contrato no se hubieren señalado para otro administrador.- ARTICULO
13 TRECE:- DEL GERENTE.- El Gerente accionista o no, durará cinco años en sus
14 funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones y
15 deberes del Gerente: a) Los señalados en este contrato; b) Reemplazar al
16 Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva en cuyo caso tendrá
17 todas las atribuciones señaladas en el artículo anterior.- ARTICULO
18 CATORCE:- DE LA REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal de la
19 compañía tanto en lo judicial como en lo extrajudicial, la tiene el
20 Presidente.- ARTICULO QUINCE:- DE LA FISCALIZACION.- El Comisario que
21 será designado por la Junta General de Accionistas durará un año en sus
22 funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones y
23 obligaciones del Comisario las señaladas en la ley de Compañías y además
24 las que determine la Junta General de Accionistas.- ARTICULO DIECISEIS:-
25 DEL BALANCE.- El Gerente en el plazo máximo de tres meses contados
26 desde el treinta y un o de Diciembre de cada año, fecha en el que se fija el
27 cierre del ejercicio económico anual, realizará el balance general y el
28 estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta distribución de



beneficios y la memoria explicativa de la gestión social y situación de la
compañía, documentos que deberán estar a disposición de los accionistas,
de conformidad con la Ley.- ARTICULO DIECISIETE:- DE LAS UTILIDADES Y
FONDO DE RESERVA.- Las utilidades líquidas y percibidas se repartirán
entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus
correspondientes acciones. Previo al reparto de las utilidades se deducirá
de ellas el mínimo porcentaje establecido por la Ley para formar el fondo
de reserva legal, hasta que éste alcance el mínimo exigido por la Ley.-
ARTICULO DIECIOCHO:- DE LA LIQUIDACION ANTICIPADA:- Además de los
casos determinados por la ley, la compañía podrá disolverse antes del
vencimiento del plazo de duración determinado en estos estatutos, cuando
los accionistas voluntariamente lo acordasen en Junta General. En caso de
que la compañía fuere a emitir obligaciones, requerirá el consentimiento
de la Superintendencia de compañías.- ARTICULO DIECINUEVE:- DE LOS
LIQUIDADORES:- Para el caso de que la compañía tenga que disolverse y
siempre que no hubiere oposición de parte de algún accionista, asumirán
las funciones de liquidadores el Presidente y el Gerente. De haber
oposición a ello la Junta General elegirá uno o más liquidadores y si
resultare empatada la designación, la efectuará la Superintendencia de
Compañías.- CLAUSULA CUARTA:- DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL:- El
capital social de la compañía se encuentra totalmente suscrito de la
siguiente manera: a) Ingeniero José Macchiavello Almeida, suscribe mil
trescientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una;
b) Antenor Sadot Macchiavello Muñoz, suscribe setecientas acciones
ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; c) Gustavo Macías
Ruiz, suscribe una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres; d)
Vicente Carpio Córdova, suscribe una acción ordinaria y nominativa de un
mil sucres; e) Joffre Carpio Plaza, suscribe una acción ordinaria y

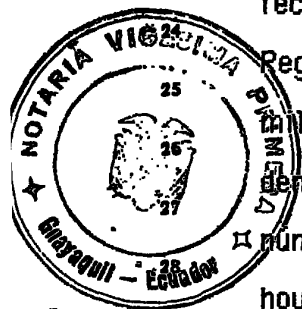
NOTARIA
IGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 nominativa de un mil sucres; y, f) Eduardo Chilán Lucas, suscribe una
2 acción ordinaria y nominativa de un mil sucres.- CLAUSULA QUINTA:- PAGO
3 DEL CAPITAL SUSCRITO:- a) En numerario.- Los señores Gustavo Macías
4 Ruiz, Vicente Carpio Córdova, Joffre Carpio Plaza y, Eduardo Chilán Lucas,
5 pagan el ciento por ciento del valor de la acción que cada uno de ellos han
6 suscrito, en dinero efectivo, mediante depósito que han hecho en el Banco
7 del Pacífico, en una cuenta especial de Integración de capital que han
8 abierto a nombre de la Compañía que se constituye, conforme consta del
9 certificado bancario que se adjunta para que forme parte integrante de
10 esta Escritura.- b) En especie.- Los señores Ingeniero José Macchiavello
11 Almeida, y Antenor Sadot Macchiavello Muñoz, pagan las acciones suscritas
12 por cada uno de ellos, mediante la aportación de un inmueble del cual son
13 copropietarios en el porcentaje de sesenta y cinco por ciento y treinta y
14 cinco por ciento, respectivamente, y cuyas características linderos e
15 historia de dominio son los siguientes: el solar signado como siete B,
16 manzana "A" de la Urbanización Entre Ríos, ubicado en la jurisdicción del
17 Cantón Samborondón, de la provincia del Guayas, y a orillas del río Daule,
18 en el sitio conocido con el nombre de la PUNTILLA, que formó parte del
19 solar signado número siete, y que fue dividido previa autorización
20 Municipal expedida por el Concejo Cantonal de Samborondón en su sesión
21 celebrada el día veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y tres
22 y protocolizada ante la Notaría del Abogado Piero Aycart Vincenzini con
23 fecha dieciseis de Mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, inscrita en el
24 Registro de la Propiedad del Cantón Samborondón, el catorce de Junio de
25 mil novecientos ochenta y cuatro, solar que se encuentra comprendido
26 dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el Norte, con el solar
27 número ocho con ochenta metros; Por el Sur, parte del solar número siete,
28 hoy siete A, con veinte y siete metros parte con el solar número seis, con



cincuenta y tres; Por el Este, con el Río Daule, con cuarenta metros; y, por el Oeste, parte del solar número siete, hoy siete A, con treinta y tres metros y parte con la Avenida Entre Ríos, con siete metros; medidas que forman una superficie total de dos mil trescientos nueve metros cuadrados.- Los aportantes señores Ingeniero José Macchiavello Almeida, y Antenor Sadot Macchiavello Muñoz, adquirieron el dominio del solar que se aporta en mayor extensión, en el porcentaje de sesenta y cinco por ciento y treinta y cinco por ciento, respectivamente, por compra a los cónyuges señores Horacio Stagg y Olga Quintana de Feraud, según consta en la escritura pública que autorizó el Notario Doctor Ovidio Correa Bustamante, el catorce de junio de mil novecientos setenta y ocho, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Samborondón, el diez de Julio del mismo año.- A su vez los cónyuges vendedores adquirieron el dominio del predio por compra efectuada a la Compañía Decor-Util Cía. Ltda., según consta en la escritura pública que autorizó el Notario Doctor Gustavo Falconí Ledesma, el veintiuno de Julio de mil novecientos sesenta y nueve, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Samborondón, el treinta y uno de los mismos mes y año.- A su vez la compañía vendedora adquirió el dominio de dicho predio por compra efectuada al señor Luis Fernando Gómez Ycaza, constante en la escritura pública que autorizó el Notario Cuarto de Guayaquil, el día diez de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, debidamente inscrita al día siguiente en el Registro de la Propiedad del Cantón Samborondón.- A su vez el señor Luis Fernando Ycaza Gómez, adquirió el dominio del predio mencionado en mayor extensión y con el nombre de Hacienda Tornero, de la siguiente manera: -a) En parte consistente en una cuota de condominio equivalente a un tercio del total, en virtud de la partición de bienes del que fue su señor padre Doctor Manuel Ignacio Gómez Tama, según consta de la escritura pública de división y

NOTARIA
PRIMERA



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

MARCOS N.
IAZ CASQUETE

1 adjudicación que autorizó el Escribano de Guayaquil, Señor Alfredo
2 Moreira, el día quince de Septiembre de mil novecientos veintiseis,
3 inscrita debidamente el dieciocho de los mismos mes y año, en el Registro
4 de la Propiedad del Cantón Guayaquil, cuando el Cantón Samborondón no
5 había sido creado, y reinscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón
6 Samborondón el veintitres de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, en
7 vista de haberse creado dicho cantón con posterioridad a la fecha en que
8 fue otorgada dicha escritura pública en la cual se adjudicó por partes
9 iguales el predio entonces llamado Hacienda Tornero a los tres hermanos
10 señores Manuel Ignacio, Gustavo y Luis Fernando Gómez Ycaza; y, b) El
11 resto consistente en las demás cuotas de condominio equivalentes a las
12 dos terceras partes del total por haber comprado tales cuotas de
13 condominio a sus dos hermanos Manuel Ignacio y Gustavo Gómez Ycaza,
14 según consta de la escritura pública que autorizó el Notario Doctor José
15 María Cornejo, el veintitres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y
16 dos, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón
17 Samborondón, el veintitres de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho, una
18 vez que fue creado dicho cantón.- CLAUSULA SEXTA:- AVALUO:- Los Socios
19 fundadores, declaran que el inmueble descrito anteriormente, tomando en
20 cuenta su ubicación, área, obras de infraestructuras, mejoras, avalúo
21 comercial municipal, lo han avaluado en la suma de DOS MILLONES DE
22 SUCRES; obligándose solidariamente todos los socios frente a terceros por
23 el valor asignado a la especie aportada.- CLAUSULA SEPTIMA:-
24 TRANSFERENCIA DE DOMINIO:- Los copropietarios señores Ingeniero José
25 Macchiavello Almeida y Antenor Sadot Macchiavello Muñoz, declaran que en
pago de las acciones que cada uno de ellos han suscrito, es su voluntad
transferir, como en efecto transfieren, a favor de la Compañía PREDIAL E
INVERSIONISTA LIPIDAVA S. A., el dominio pleno y absoluto del inmueble



descrito como solar número siete B de la manzana A, de la Urbanización Entre Ríos, cuya descripción consta en la cláusula anterior de esta escritura.- El señor Ingeniero José Macchiavello Almeida y el señor Antenor Sadot Macchiavello Muñoz, dejan expresa constancia que sobre el bien raíz que por esta escritura transfieren a favor de la compañía PREDIAL E INVERSIONISTA LIPIDAVA S. A., no existen gravámenes, ni prohibiciones de enajenar, que no son motivo de acciones posesorias ni resolutorias ni rescisorias, pero que no obstante ello se obligan al saneamiento de Ley. Los gastos de transferencia de dominio del bien que se aporta corren por cuenta de los aportantes.- CLAUSULA OCTAVA:- Las señoras Elizabeth Núñez de Macchiavello y señora Victoria Almeida de Macchiavello, comparecen en este acto para expresar que están conforme con el aporte del inmueble que dentro de esta Escritura hacen sus cónyuges los señores Ingeniero José Macchiavello Almeida y Antenor Sadot Macchiavello Muñoz, respectivamente.- CLAUSULA NOVENA:- ACEPTACION DEL APORTE.- Los señores Gustavo Macías Ruiz, Vicente Carpio Córdova, Joffre Carpio Plaza, y, Eduardo Chilán Lucas, declaran que aceptan el aporte y transferencia de dominio del bien raíz que efectúan los copropietarios señores Ingeniero José Macchiavello y Antenor Sadot Macchiavello Muñoz.- El Abogado Reynaldo Huerta Ortega, queda facultado para realizar todas las diligencias necesarias, para la aprobación e inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil y, en el Registro de la Propiedad del Cantón Samborombón, así mismo para que convoque a la primera Junta General de Accionistas.- Agregue Usted Señor Notario, las demás cláusulas de estilo y necesarias, para la completa validez y perfeccionamiento de esta Escritura.- f) Reynaldo Huerta Ortega.- Abogado.- Registro número ochocientos veinte.- Guayaquil".- (Hasta aquí la Minuta). -- Es copia:- En consecuencia los

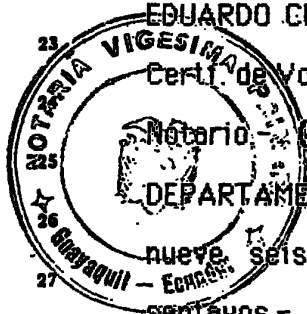
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DÍAZ CASQUETE

otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública, para que surta todos sus efectos legales.- Queda agregado a este Registro, el Comprobante de pago de Alcabala y sus adicionales, el Certificado Unico Municipal, Certificado del Registro de la Propiedad, Certificado de Integración de Capital, y Certificados de no adeudar al Fisco de los Comparecientes.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.- f) J. Macchiavello A.- ING. JOSE MACCHIAVELLO ALMEIDA.- Ced. U. No. 0900818436.- Ced. T. No. 209781.- Certf. de Vot. No. sin número.- f) E. de Macchiavello.- ELIZABETH NUÑEZ DE MACCHIAVELLO.- Ced. U. No. 0900197450.- Ced. T. No. 209782.- Certf. de Vot. No. sin número.- f) A. Macchiavello M.- ANTENOR S. MACCHIAVELLO MUÑOZ.- Ced. U. No. 0900661018.- Ced. T. No. 209780.- Certf. de Vot. No. sin número.- f) Victoria de Macchiavello.- VICTORIA ALMEIDA DE MACCHIAVELLO.- Ced. U. No. 0902011923.- Ced. T. No. 209783.- Certf. de Vot. No. sin número.- f) Gustavo Macías R.- GUSTAVO MACIAS RUIZ.- Ced. U. No. 120195169-4.- Ced. T. No. 154140.- Certf. de Vot. No. 025-052.- f) VICENTE CARPIO CORDOVA.- Ced. U. No. 0901512137.- Ced. T. No. 65997.- Certf. de Vot. No. 013-220.- f) JOFFRE CARPIO PLAZA.- Ced. U. No. 0906713425.- Ced. T. No. 163489.- Certf. de Vot. No. 014-151.- f) EDUARDO CHILAN LUCAS.- Ced. U. No. 0905574745.- Ced. T. No. 048765.- Certf. de Vot. No. 017-287.- f) Marcos Díaz C.- Abg. Marcos Díaz Casquete.- (Certificado de pago).- MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL.- DEPARTAMENTO FINANCIERO SECCION RENTAS.- ALCABALAS.- No. cuatro nueve, seis cuatro cuatro.- ESPECIE VALORADA tres sucres sesenta sentavos.- (Consignación).- Recibí del señor ING. JOSE MACCHIAVELLO ALMEIDA, la suma de NOVENTA Y CINCO MIL SUCRES, por impuesto de



Alcabalas correspondiente a la venta que hace PREDIAL INVERSIONISTA
LIPIDAYA S. A., del predio urbano ubicado en la parroquia Samborondón del
Cantón Samborondón, consistente en lote de terreno, según aviso No. ciento
cincuenta y seis - del Notario señor Abg. Marcos Díaz Casquete, siendo el
valor real de la venta dos millones de sucres, pero se cobra el impuesto
sobre dos millones de sucres, por ser este avalúo de Catastro del No. con la
siguiente demostración.- Fijo por los primeros.- Gradual por dos millones
de sucres, noventa y cinco mil sucres. - Suman noventa y cinco mil
sucres.- Descuento - por ciento según aviso.- Total, noventa y cinco mil
sucres.- Nota: De acuerdo con el aviso del Notario, estos impuestos los
paga el y que se ha cobrado con el - de descuento, por verificarse la
transmisión dentro del - de la anterior.- f) Ilegible.- Emitido.- Abg.
Gonzalo González León.- Jefe de Rentas Municipales.- Tesorero Municipal.-
f) Ilegible.- Ing. Enrique Villón Ramírez.- Tesorero Municipal.-
CERTIFICADO: El infrascrito Jefe de la Sección Rentas, certifica que los
datos que constan en el comprobante son correctos y que el valor de -
ingresó a Caja el día - de - Elaborado por - Fecha up Supra.- f) Ilegible.-
Abg. Gonzalo González León.- Jefe de Rentas Municipales.- Hay un sello.-
(Comprobante de pago).- BANCO CENTRAL DEL ECUADOR.- No. cinco uno
seis tres cinco nueve.- Lugar y Fecha.- Guayaquil, once de Nov. de mil
novecientos ochenta y siete.- DENOMINACION DE LA CUENTA: LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE SAMBORONDON.- (Imp. Alcabala Municipal).-
(Diferencia).- DEPOSITADO POR Ing. José Macchiavello Almeida a PREDIAL
INVERSIONISTA LIPIDAYA S.A.- Cuenta No. cero dos dos dos cero seis
cuatro - ocho.- Cheque: Ochenta y siete mil ochocientos diez sucres.- Total
Ochenta y siete mil ochocientos diez sucres.- f) Marcos Díaz C.- Notario.-
Hay un sello.- **(Comprobante de pago).**- BANCO CENTRAL DEL ECUADOR.-
No. cinco cero tres seis nueve cuatro.- Lugar y Fecha.- Guayaquil, dos de

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

ib. MARCOS N.
HAZ CASQUETE

1 Sep. de mil novecientos ochenta y siete.- DENOMINACION DE LA CUENTA: H.
2 CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS.- (Imp. Alcabala).- DEPOSITADO POR Ing.
3 José Macchiavello Almeida a PREDIAL INVERSIONISTA LIPIDAYA S.A.-
4 Cuenta No. cero dos dos uno cero cero uno - uno.- Cheque: veintisiete mil
5 ciento cuarenta y dos sucres ochenta y seis centavos.- Total veintisiete
6 mil ciento cuarenta y dos sucres ochenta y seis centavos.- f) Marcos Díaz
7 C.- Notario.- Hay un sello.- **(Comprobante de pago).**- BANCO CENTRAL
8 DEL ECUADOR.- No. cinco uno cero dos uno cero.- Lugar y Fecha.- Guayaquil,
9 once de Nov. de mil novecientos ochenta y siete.- DENOMINACION DE LA
10 CUENTA: H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS.- (Imp. Alcabala -
11 Diferencia).- DEPOSITADO POR Ing. José Macchiavello Almeida a PREDIAL
12 INVERSIONISTA LIPIDAYA S.A.- Cuenta No. cero dos dos uno cero cero uno -
13 uno.- Cheque: veinticinco mil ochenta y ocho sucres cincuenta y siete
14 centavos.- Total veinticinco mil ochenta y ocho sucres cincuenta y siete
15 centavos.- f) Marcos Díaz C.- Notario.- Hay un sello.- **(Comprobante de**
16 **pago).**- BANCO CENTRAL DEL ECUADOR.- Lugar y Fecha Guayaquil, dos de
17 Sep. de mil novecientos ochenta y siete.- DENOMINACION DE LA CUENTA:
18 EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL E.M.A.P.G.- (Imp.
19 Alcabala).- DEPOSITADO POR Ing. José Macchiavello Almeida a PREDIAL
20 INVERSIONISTA LIPIDAYA S.A.- No. cinco cero tres seis nueve tres.-
21 CUENTA No. cero dos dos dos cero cinco cero - siete. - Cheque: veintisiete
22 mil ciento cuarenta y dos sucres ochenta y seis centavos.- Total
23 veintisiete mil ciento cuarenta y dos sucres ochenta y seis centavos.- f)
24 Marcos Díaz C.- Notario.- Hay un sello.- **(Comprobante de pago).**-
25 BANCO CENTRAL DEL ECUADOR.- Lugar y Fecha Guayaquil, once Nov. de mil
26 novecientos ochenta y siete.- DENOMINACION DE LA CUENTA: EMPRESA
27 MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL E.M.A.P.G.- (Imp. Alcabala
28 Diferencia).- DEPOSITADO POR Ing. José Macchiavello Almeida a PREDIAL



INVERSIONISTA LIPIDAVA S.A.- No. cinco uno cero dos cero ocho.- CUENTA
No. cero dos dos dos cero cinco cero - siete. - Cheque: veinticinco mil
ochenta y ocho sucres cincuenta y siete centavos.- Total veinticinco mil
ochenta y ocho sucres cincuenta y siete centavos.- f) Marcos Díaz C.-
Notario.- Hay un sello.- **(Comprobante de pago).**- JUNTA DE
BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL.- No. siete dos.ocho siete ocho.- IMPUESTO DE
ALCABALAS.- Por veintisiete mil ciento cuarenta y dos sucres ochenta y
seis centavos.- Recibí de ING. JOSE MACCHIAVELLO ALMEIDA, la cantidad de
VEINTISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS SUCRES OCHENTA Y SEIS
CENTAVOS, por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto de
Alcabalas, sobre un valor de Dos Millones de Sucres, por la transferencia
de dominio de solar a/F. Predial Inversionista Lipidava S.A., Cantón
Samborondón.- pagado con Cheque número siete tres seis uno uno tres, Bco.
Industrial y Comercial.- según Art. Segundo del Decreto Ejecutivo No.
novecientos del veintidos de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.-
Abg. Marcos Díaz.- Guayaquil, tres de Septiembre de mil novecientos
ochenta y siete.- Junta de Beneficencia de Guayaquil.- f) Ilegible.-
José Veintimilla Cabrera.- Tesorero.- f) Ilegible.- Pedro C. Vergara.-
Auxiliar de Tesorería.- Junta de Beneficencia de Guayaquil.- Hay un sello.-
(Comprobante de pago).- JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL.- No.
siete tres nueve siete tres.- IMPUESTO DE ALCABALAS.- Por veinticinco
mil ochenta y ocho sucres cincuenta y siete centavos.- Recibí de ING. JOSE
MACCHIAVELLO ALMEIDA, la cantidad de VEINTICINCO MIL OCHENTA Y OCHO
SUCRES CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS, por concepto del uno por ciento
adicional al Impuesto de Alcabalas, sobre un valor de Tres Millones
cuatrocientos sesenta y tres mil quinientos sucres Sucres (Diferencia),
por la transferencia de dominio de solar a/F. Predial Inversionista Lipidava
S.A., Cantón Samborondón.- pagado con Cheque número dos uno ocho cuatro

NOTARIA -
IESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

L. MARCOS N.
AZ CASQUETE

cuatro cuatro La Previsora.- según Art. Segundo del Decreto Ejecutivo No.
novecientos del veintidos de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.-
Abg. Marcos Díaz.- Guayaquil, veintidos de Octubre de mil novecientos
ochenta y siete.- Junta de Beneficencia de Guayaquil.- f) Ilegible.-
José Veintimilla Cabrera.- Tesorero.- f) Ilegible.- Pedro C. Vergara.-
Auxiliar de Tesorería.- Junta de Beneficencia de Guayaquil.- Hay un sello.-
(Comprobante de pago).- NOTARIA No. veintiuno.- No. uno cinco seis
ocho.- REPUBLICA DEL ECUADOR.- JUNTA DE LA DEFENSA NACIONAL.-
Impuesto para la Defensa Nacional Sobre Alcabalas.- Guayaquil, Sep. de mil
novecientos ochenta y siete.- Recibí de Ing. José Macchiavello Almeida, la
cantidad de trece mil quinientos setenta y un sucres cuarenta y dos
centavos.- por el Impuesto del medio por ciento para la Defensa Nacional,
por un contrato de venta, según Aviso del Notario Díaz Casquete.- que
otorga - a favor de Predial Inversionista Lipidava S.A., de solar, situado en
la parroquia de Samborondón del Cantón - Provincia de - por la cantidad de
dos millones de sucres.- f) Ilegible.- Jefe Prov. Recaudación Junta de
Defensa Nacional.- **(Comprobante de pago).**- JUNTA DE LA DEFENSA
NACIONAL.- ALCABALAS.- No. uno seis siete cinco - Veintiuno.- Por doce
mil quinientos cuarenta y cuatro sucres veintinueve centavos.- Guayaquil,
Oct. de mil novecientos ochenta y siete.- Recibí de Ing. José Macchiavello
Almeida, la cantidad de doce mil quinientos cuarenta y cuatro sucres
veintinueve centavos.- por el Impuesto del medio por ciento para la
Defensa Nacional, por un contrato de venta, según Aviso del Notario Díaz
Casquete.- que otorga - a favor de Predial Inversionista Lipidava S.A., de
solar, situado en la parroquia de Samborondón del Cantón - Provincia de -
por la cantidad de Tres millones cuatrocientos sesenta y tres mil
quinientos sucres (diferencia).- f) Ilegible.- Jefe Prov. Recaudación Junta
de Defensa Nacional.- **(Certificado).**- BANCO INDUSTRIAL Y COMERCIAL.-



1 No. cero dos tres ocho seis.- Guaquil, trece de Octubre de mil novecientos
2 ochenta siete.- Certificamos: Que hemos recibido de: Joffre Carpio Plaza,
3 mil sucres, Vicente Carpio Cordova mil sucres, Gustavo Macías Ruiz, mil
4 sucres, Eduardo Chilán Lucas mil sucres.- Cuatro mil sucres.- Son: Cuatro
5 mil sucres.- Que depositan en una Cuenta de Integración de Capital que se
6 ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se
7 denominará PREDIAL E INVERSIONISTA LIPIDAVA S.A.- El valor
8 correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de
9 los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para
10 lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que
11 comprende: Estatutos Nombramientos debidamente inscritos un certificado
12 de la Superintendencia de Compañías indicado que el trámite de
13 constitución ha quedado debidamente concluido.- En caso de que no llegare
14 a realizarse la constitución de la compañía desistieren de ese propósito,
15 las personas que han recibido este certificando para que se les pueda
16 devolver el valor respectivo; deberán entregar al Banco, el presente
17 certificado original la autorización otorgada al efecto por el Superinten-
18 dente de Compañías.- Atentamente.- Banco Industrial y Comercial.- f)
19 Ilegible.- Firma Autorizada.- (Recibo).- MUNICIPALIDAD DEL CANTON
20 SAMBORONDON.- Abril catorce de mil novecientos ochenta y siete.- (Fecha
21 de Emisión del Título).- DEPARTAMENTO FINANCIERO.- PREDIOS URBANOS.-
22 Año mil novecientos ochenta y siete.- Título Número cero tres mil
23 novecientos dieciseis.- NOMBRE DEL PROPIETARIO MACCHIAVELLO ALMEIDA,
24 JOSE.- DIRECCION: Manzana cero uno "A" solar número cero siete, Sector
25 diecinueve Urbanización "ENTRE-RIOS".- AVALUOS: Solar cuatro millones
26 ochocientos mil sucres.-AVALUO COMERCIAL: cuatro millones ochocientos
27 mil sucres.- Rebajas.- Avalúo Catastral: dos millones ochocientos ochenta
28 mil sucres.- Impuesto Municipal, treinta y dos mil quinientos treinta

NOTARIA
IGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 sures.- Uno por mil Medicina Rural, dos mil ochocientos ochenta sures.-
2 diez por ciento solares no edificados.- Dos por mil de cien mil sures a
3 doscientos mil sures ADC. - Tres por mil de doscientos mil a quinientos
4 mil ADC.- Seis por ciento ADC, diecisiete mil doscientos ochenta sures.-
5 Vivienda Rural de Interés Social, cuatro mil ochocientos sures.- Aseo de
6 Calles, seiscientos sures.- f) Ilegible.- Jefe Dep. Financiero.- f) Ilegible.-
7 Tesorero Municipal.- Hay dos sellos.- **(Certificado)**.- I. MUNICIPALIDAD
8 DEL CANTON SAMBORONDON.- Dto. de CATASTRO.- Samborondón, Septiembre
9 dieciseis de mil novecientos ochenta y siete.- José Torres CH. JEFE DEL
10 DEPARTAMENTO DE AVALUOS Y CATASTRO DE ESTE CANTON, a petición
11 verbal de parte interesada, CERTIFICA:- Que revisado el Catastro de
12 predios Urbanos del presente año mil novecientos ochenta y siete, consta
13 que el solar número cero siete Manzana cero uno (A) Urbanización Entrerios
14 I Etapa Código diecinueve propiedad del señor MACHIAVELLO ALMEIDA JOSE,
15 tiene un valor por metro cuadrado de Mil Quinientos sures cada metro.-
16 Catastros y Avalúos Municipales.- f) Ilegible.- José A. Torres Chíco.-
17 Jefe.- Hay un sello.- **(Certificado)**.- REPUBLICA DEL ECUADOR.-
18 MINISTERIO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO.- Delegación de Rentas.-
19 CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO.- JEFATURA DE RECAUDACIONES
20 DEL GUAYAS.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE: Nombre o Razón
21 Social JOSE ANTENOR MACCHAVELLO ALMEIDA.- Nacionalidad Ecuatoriana.-
22 Cédulas de Identidad cero nueve cero cero ocho uno ocho cuatro tres seis.-
23 Cédulas de Identidad dos cero nueve siete ocho uno.- P. Votación Sin número.-
24 Domicilio del solicitante: Provincia Guayas - Ciudad Guayaquil - Calle
25 Nueve de Octubre No. cuatrocientos veinticuatro.- Motivo de la Solicitud:
26 Otros: Constitución de Compañía.- f) Ilegible.- Firma del Solicitante.-
27 Lugar y Fecha de presentación.- Guayaquil, quince de Octubre de mil
28 novecientos ochenta y siete.- La Jefatura Provincial de Recaudaciones del



Guayas.- Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.- Certifica: Que, revisados los archivos de Títulos de Crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.- Este Certificado es válido por quince días sin borrones o Enmendaduras.- Pedro P. Torres M.- f) Ilegible.- Jef. Prov. Recaudc. Guayas.- f) Ilegible.- Fanny Zúñiga Gómez.- JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- f) Ilegible.- Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Hay un sello.- (Certificado).- REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO.- Delegación de Rentas.- CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO.- JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE: Nombre o Razón Social ANTENOR MACCHAVELLO MUÑOZ.- Nacionalidad Ecuatoriana.- Cédulas de Identidad cero nueve cero cero seis seis uno cero uno ocho.- Tributaria dos cero nueve siete ocho cero.- P. Votación Sin número.- Domicilio del solicitante: Provincia Guayas - Ciudad Guayaquil - Calle Nueve de Octubre No. cuatrocientos veinticuatro.- Motivo de la Solicitud: Otros: Constitución de Compañía.- f) Ilegible.- Firma del Solicitante.- Lugar y Fecha de presentación.- Guayaquil, quince de Octubre de mil novecientos ochenta y siete.- La Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas.- Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.- Certifica: Que, revisados los archivos de Títulos de Crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.- Este Certificado es válido por quince días sin borrones o Enmendaduras.- Pedro P. Torres M.- f) Ilegible.- Jef. Prov. Recaudc. Guayas.- f) Ilegible.- Fanny Zúñiga Gómez.- JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- f) Ilegible.- Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Hay un sello.- (Certificado).- REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO.-

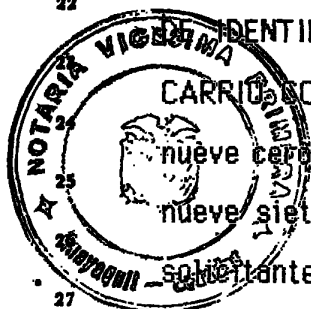
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

Delegación de Rentas.- CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO.- JEFATURA
DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL
SOLICITANTE: Nombre o Razón Social GUSTAVO MACIAS RUIZ.- Nacionalidad
Ecuatoriana.- Cédulas de Identidad uno dos cero uno nueve cinco uno seis
nueve - cuatro.- Tributaria uno cinco cuatro uno cuatro cero.- P. Votación
cero dos cinco - cero cinco dos.- Domicilio del solicitante: Provincia
Guayas - Ciudad Guayaquil - Calle Nueve de Octubre No. cuatrocientos
veinticuatro.- Motivo de la Solicitud: Otros: Constitución de Compañía.- f)
Ilegible.- Firma del Solicitante.- Lugar y Fecha de presentación.-
Guayaquil, quince de Octubre de mil novecientos ochenta y siete.- La
Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas.- Previo informe del Jefe
de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.-
Certifica: Que, revisados los archivos de Títulos de Crédito pendientes de
cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en
esta Provincia.- Este Certificado es válido por quince días sin borrones o
Enmendaduras.- Pedro P. Torres M.- f) Ilegible.- Jef. Prov. Recaudc.
Guayas.- f) Ilegible.- Fanny Zúñiga Gómez.- JEFATURA DE RECAUDACIONES
DEL GUAYAS.- f) Ilegible.- Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Hay un
sello.- (Certificado).- REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE
FINANZAS Y CREDITO PUBLICO.- Delegación de Rentas.- CERTIFICADO DE NO
ADEUDAR AL FISCO.- JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- DATOS
DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE: Nombre o Razón Social VICENTE
CARRIO BORDOVA.- Nacionalidad Ecuatoriana.- Cédulas de Identidad cero
nueve cero uno cinco uno dos uno tres siete.- Tributaria seis cinco nueve
nueve siete.- P. Votación cero uno tres - dos dos cero.- Domicilio del
solicitante: Provincia Guayas - Ciudad Guayaquil - Calle Nueve de Octubre
No. cuatrocientos veinticuatro.- Motivo de la Solicitud: Otros: Constitución
de Compañía.- f) Ilegible.- Firma del Solicitante.- Lugar y Fecha de



presentación.- Guayaquil, quince de Octubre de mil novecientos ochenta y siete.- La Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas.- Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.- Certifica: Que, revisados los archivos de Títulos de Crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.- Este Certificado es válido por quince días sin borrones o Enmendaduras.- Pedro P. Torres M.- f) Ilegible.- Jef. Prov. Recaudc. Guayas.- f) Ilegible.- Fanny Zúñiga Gómez.- JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- f) Ilegible.- Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Hay un sello.- (Certificado).- REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO.- Delegación de Rentas.- CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO.- JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE: Nombre o Razón Social JOFFRE CARPIO PLAZA.- Nacionalidad Ecuatoriana.- Cédulas de Identidad cero nueve cero seis siete uno tres cuatro dos cinco.- Tributaria uno seis tres cuatro ocho nueve.- P. Votación cero uno cuatro - uno cinco uno.- Domicilio del solicitante: Provincia Guayas - Ciudad Guayaquil - Calle Nueve de Octubre No. cuatrocientos veinticuatro.- Motivo de la Solicitud: Otros: Constitución de Compañía.- f) Ilegible.- Firma del Solicitante.- Lugar y Fecha de presentación.- Guayaquil, quince de Octubre de mil novecientos ochenta y siete.- La Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas.- Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.- Certifica: Que, revisados los archivos de Títulos de Crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.- Este Certificado es válido por quince días sin borrones o Enmendaduras.- Pedro P. Torres M.- f) Ilegible.- Jef. Prov. Recaudc. Guayas.- f) Ilegible.- Fanny Zúñiga Gómez.- JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- f) Ilegible.-

NOTARIA
IGESIMA PRIMERA



DEL 4 CANTON
GUAYAQUIL

DR. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Hay un sello.- (Certificado).-
REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO.-
Delegación de Rentas.- CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO.- JEFATURA
DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL
SOLICITANTE: Nombre o Razón Social EDUARDO CHILAN LUCAS.-
Nacionalidad Ecuatoriana.- Cédulas de Identidad cero nueve cero cinco
cinco siete cuatro siete cuatro cinco.- Tributaria cero cuatro ocho siete
seis cinco.- P. Votación cero uno siete - dos ocho siete.- Domicilio del
solicitante: Provincia Guayas - Ciudad Guayaquil - Calle Nueve de Octubre
No. cuatrocientos veinticuatro.- Motivo de la Solicitud: Otros: Constitución
de Compañía.- f) Ilegible.- Firma del Solicitante.- Lugar y Fecha de
presentación.- Guayaquil, quince de Octubre de mil novecientos ochenta y
siete.- La Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas.- Previo
informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su
responsabilidad.- Certifica: Que, revisados los archivos de Títulos de
Crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta
como deudor al Fisco, en esta Provincia.- Este Certificado es válido por
quince días sin borriones o Enmendaduras.- Pedro P. Torres M.- f) Ilegible.-
Jef. Prov. Recaudc. Guayas.- f) Ilegible.- Fanny Zúñiga Gómez.- JEFATURA
DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- f) Ilegible.- Jefe de Recaudaciones del
Guayas.- Hay un sello.-

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que
sello y firmo en Guayaquil, a los once días del mes de Noviembre de mil
novecientos ochenta y siete.- Este Testimonio corresponde a la Escritura
Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA:

"PREDIAL INVERSIONISTA LIPIDAVA S. A."-



ASCE MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

1 DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la
2 Resolución No. 88-2-1-1-03981, dictada por el Intendente de Compañías,
3 el 2 de Septiembre de 1988, se tomó nota de la aprobación que contiene
4 dicha resolución, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de
5 CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "PREDIAL E
6 INVERSIONISTA LIPIDAVA S.A", otorgada ante mí, el 13 de Octubre de
7 1987.- Guayaquil, siete de Septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.



8
9 **MARCOS DIAZ CASQUETE**
10 Notario Vigésimo Primero
11 Oaxaca, Guayaquil

12
13
14
15 CERTIFICO: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo
16 Tercero de la Resolución No.88-2-1-1-03981, dictada por el
17 Intendente de Compañías de Guayaquil, el dos de Septiembre
18 de mil novecientos ochenta y ocho, la Transferencia de Do-
19 minio que realizan los señores Ingeniero José Macchiavello
20 Almeida y Antenor Sadot Macchiavello Muñoz en favor de la
21 Compañía "PREDIAL E INVERSIONISTA LIPIDAVA S.A.", constant
22 te en la Escritura de Constitución de Compañía que antecede,
23 queda inscrita de fojas 3.926 a 3.931, con el No. 1.131
24 en el Repertorio.- Se archiva el comprobante de pago de im-
25 puestos de Registro y adicionales.- Samborondón, a diecinue-
26 ve de Diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.-

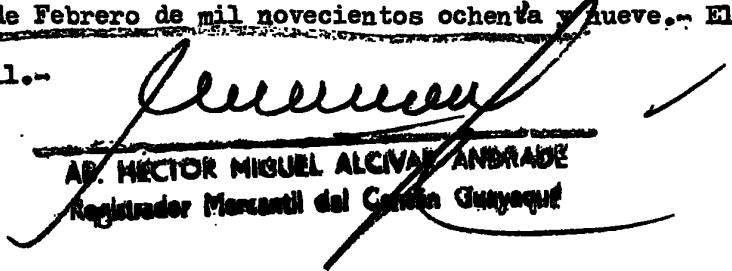


27
28 **Jorge Cornejo Arias**
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON SAMBORONDON

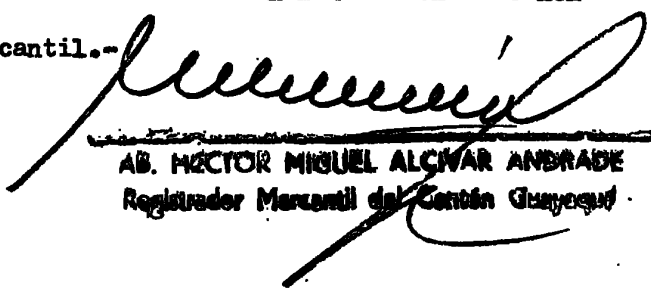
En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 88 - 2 - 1 - 1 - 03981,
dictada el 2 de Septiembre de 1.988, por el Intendente de Compañías, fue ins

00000013

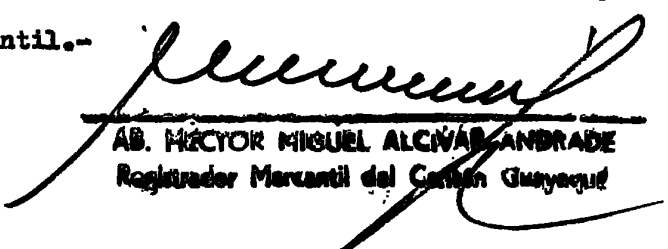
crita esta escritura pública, la misma que contiene el contrato de
CONSTITUCION de la compañía denominada " PREDIAL E INVERSIONISTA
LIPIDAVA S. A. ", de fojas 5.777 a 5.798, número 1.658 del Registro
Mercantil y anotada bajo el número 2.394 del Repertorio.- Guayaquil,
quince de Febrero de mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador
Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia au-
téntica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decre-
to 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de
la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agus-
to de 1.975.- Guayaquil, quince de Febrero de mil novecientos ochenta
y nueve.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado
de Afiliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a
la compañía " PREDIAL E INVERSIONISTA LIPIDAVA S. A. ".- Guayaquil, -
quince de Febrero de mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador
Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GQUIL.

Valor pagado por este trabajo

\$1.849.500

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



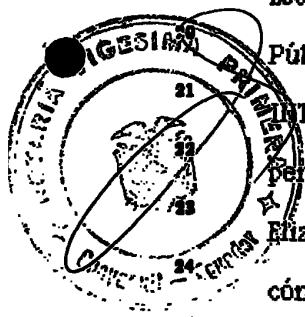
DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



AMPLIACION DE LA ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA:- "PREDIAL E INVERSIONISTA
LIPIDAVA S. A."-----
(Capital Indeterminada).-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el dieciocho de Abril de mil novecientos ochenta y ocho, ante mí, MARCOS DIAZ CASQUETE, Abogado, Notario Público Vigésimo primero de este Cantón, comparecen, los señores Ingeniero José Macchiavello Almeida, casado, acompañado de su cónyuge señora Elizabeth Núñez de Macchiavello; Antenor Sadot Macchiavello Muñoz, casado, ejecutivo, acompañado de su cónyuge señora Victoria Almeida de Macchiavello; Gustavo Macías Ruiz, soltero, estudiante; Vicente Carpio Córdova, soltero, empleado; Joffre Carpio Plaza, soltero, estudiante; y, Eduardo Chilán Lucas, soltero, estudiante; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y resultados de esta Escritura, a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta y documentos del tenor siguiente:- "SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una de Ampliación de Escritura Pública de Constitución de Compañía al tenor de las siguientes cláusulas:- PRIMERA:- INTERVINIENTES:- Comparecen al otorgamiento de esta Escritura las siguientes personas: los señores Ingeniero José Macchiavello Almeida, y su cónyuge señora Elizabeth Núñez de Macchiavello; señor Antenor Sadot Macchiavello Muñoz y su cónyuge señora Victoria Almeida de Macchiavello; Gustavo Macías Ruiz, Vicente Carpio Córdova, Joffre Carpio Plaza y, Eduardo Chilán Lucas.- SEGUNDA:- A) Mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, el trece de Octubre de mil novecientos ochenta y siete, se constituyó la Compañía Anónima denominada PREDIAL E INVERSIONISTA LIPIDAVA



1 S. A., con un capital Social de Dos millones Cuatro mil Sucres, pagado parte en
2 numerario y parte en especie, con el aporte y transferencia de un solar signado como
3 siete B, manzana "A" de la Urbanización Entre Ríos, ubicado en la jurisdicción del
4 Cantón Samborombón, Provincia del Guayas, comprendido dentro de los siguientes
5 linderos y medidas: Por el Norte, con el solar número ocho, con ochenta metros; Por el
6 Sur, parte del solar número siete, hoy siete A, con veinte y siete metros parte con el
7 solar número seis, con cincuenta y tres metros; Por el Este, con el Río Daule, con
8 cuarenta metros; y, por el Oeste, parte del solar número siete, hoy siete A, con treinta
9 y tres metros y parte con la Avenida Entre Ríos, con siete metros; con una superficie
10 total de dos mil trescientos nueve metros cuadrados.- B) Dentro de la mencionada
11 Escritura no se agregó el certificado de Demarcación de Zona de Playas y Bahías, ya
12 que el inmueble que se aporta tiene como lindero Este el Río Daule.- TERCERA.- Con lo
13 expuesto anteriormente, los señores Ingeniero José Macchiavello Almeida, y su
14 cónyuge señora Elizabeth Núñez de Macchiavello; señor Antenor Sadot Macchiavello
15 Muñoz y su cónyuge señora Victoria Almeida de Macchiavello; Gustavo Macías Ruiz,
16 Vicente Carpio Córdova, Joffre Carpio Plaza y, Eduardo Chilán Lucas, declaran que
17 amplían la Escritura Pública de Constitución de la Compañía Anónima PREDIAL E
18 INVERSIONISTA LIPIDAVA S.A., descrita anteriormente, agregando como documento
19 habilitante el Certificado de Demarcación de Zona de Playa y Bahía del inmueble
20 materia del aporte, así como también el plazo correspondiente de demarcación.- De
21 esta Ampliación, se deberá tomar nota al margen de la Matriz de la Escrituras
22 Pública de Constitución de la Compañía Anónima Predial e Inversionista Lipidava S.
23 A., de conformidad con lo que dispone el artículo treinta y cinco de la Ley Notarial
24 vigente.- Agregue Usted Señor Notario, las demás cláusulas de estilo y necesarias, para
25 la completa validez y perfeccionamiento de esta Escritura.- f) Reynaldo Huerta
26 Ortega.- Abogado.- Registro número ochocientos veinte.- Guayaquil". - (Hasta aquí
27 la Minuta). - Es copia. - En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido
28 de la preinserta Minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública, para que

José Macchiavello A.

Ingeniero

Casilla No. 5742

Guayaquil-Ecuador

00000015

Guayaquil, 9 de Abril de 1987



Sr. Contralmirante
Marcelo Solá Salvador
DIRECTOR GENERAL DE LA MARINA
MERCANTE DEL LITORAL
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Yo, José Macchiavello Almeida, propietario del solar # 7, manzana A, de la Urbanización "Entrerios", solicito a Ud. se proceda a la demarcación de la zona de playa aledaña al terreno de mi propiedad, junto al Río - Daule.

Acompaño a la presente solicitud plano referencial del terreno y escritura de propiedad.

Atentamente,

Ing. José Macchiavello A.

adj: lo indicado



2472-10-11-1987
(S)ubscripción

2472-10-11-1987
Artesanal

ARMADA DEL ECUADOR.- DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE Y DEL LITORAL.- GUAYAQUIL, 13 DE ABRIL DE 1987.- VISTA: La solicitud que antecede, la Dirección Técnica a través del Departamento Zona de Playa y Bahía, efectúe la inspección ocular del lugar en referencia y emita su informe.



EL DIRECTOR TÉCNICO MARITIMO

César BENALCAZAR Erazo
CAPITAN DE NAVIO (Rt.)

Proveyó y firmó el Decreto anterior el señor Director Técnico Marítimo.- CPNV (Rt.).- César BENALCAZAR Erazo.- en el lugar y fecha indicada.- CERTIFICO: DIRECCION TECNICA MARITIMA, DEPARTAMENTO ZONA DE PLAYA Y BAHIA.- GUAYAQUIL, 07 DE ABRIL DE 1987.- VISTO: El Decreto anterior y una vez realizada la inspección ocular del lugar en referencia se comprobó que en el sitio Urbanización Entre ríos, parroquia Tarifa, y cantón Samboerondón, provincia del Guayas, existe un área de zona de playa de 1700,00 m2, los mismos que han sido demarcados con rojo en los planos que se anexan, debiendo protocolizarse uno de los ejemplares en la Notaría.

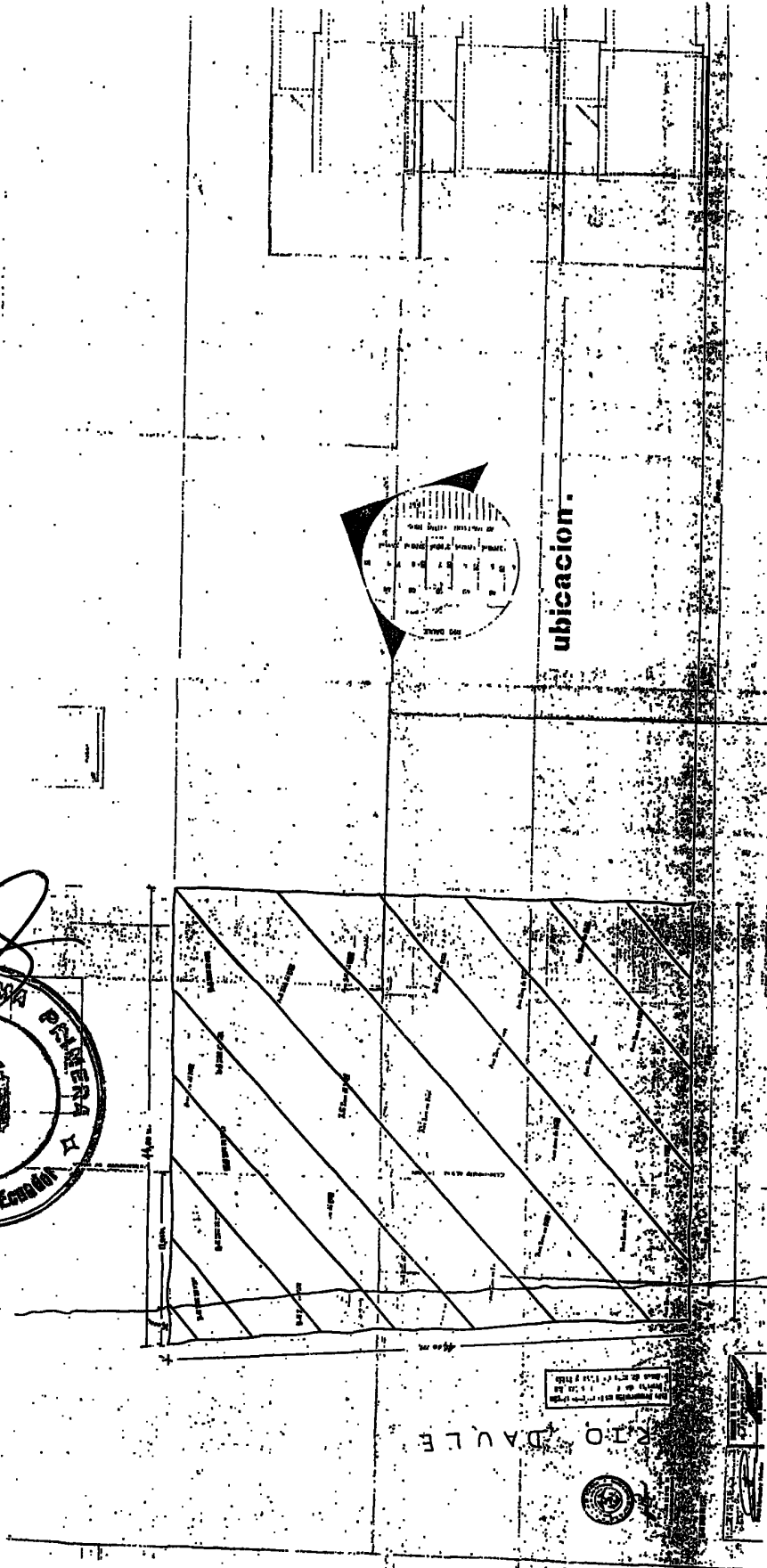
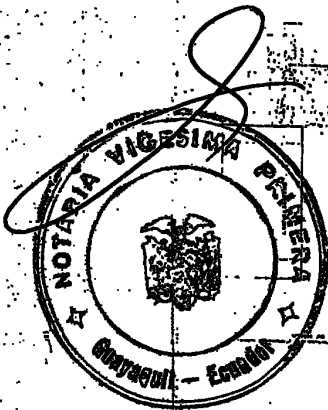


EL JEFE DEL DPTO. ZONA DE PLAYA Y BAHIA

Marío HERNANDEZ Palacios
CAPITAN DE CORBETA-UN
JEFE DEL DPTO. ZONA DE PLAYA Y BAHIA

JA
JUA/sc.

obstante el



PROYECTO DE LOTEAMIENTO

RIO DAULE



NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

surta todos sus efectos legales.- Queda agregado a este Registro, el Certificado de Demarcatoria de Zona de Playas y Bahías y Plano.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

ING. JOSE MACCHIAVELLO ALMEIDA

Ced. U. No. 0900818436.-

Ced. T. No. 209781.-

Certif. de Vot. No. sin número.-

ELIZABETH NUÑEZ DE MACCHIAVELLO

Ced. U. No. 0900197450.-

Ced. T. No. 209782.-

Certif. de Vot. No. sin número.-

ANTENOR S. MACCHIAVELLO MUÑOZ

Ced. U. No. 0900661018.-

Ced. T. No. 209780.-

Certif. de Vot. No. sin número.-

VICTORIA ALMEIDA DE MACCHIAVELLO

Ced. U. No. 0902011923.-

Ced. T. No. 209783.-

Certif. de Vot. No. sin número.-

Contra-

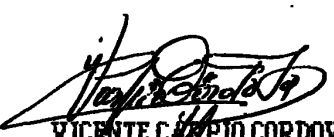
1 tantes.-

2
3 
4 GUSTAVO MACIAS RUIZ

5 Ced. U. No. 120195169-4.-

6 Ced. I. No. 154140.-

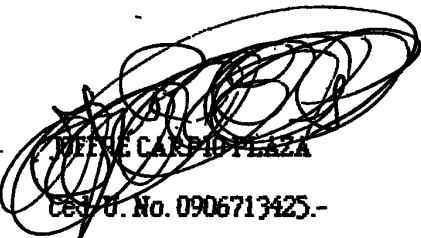
7 Certf. de Vot. No. 025-052.-

8
9 
10 VICENTE CARRIZO CORDOVA

11 Ced. U. No. 0901512137.-

12 Ced. I. No. 65997.-

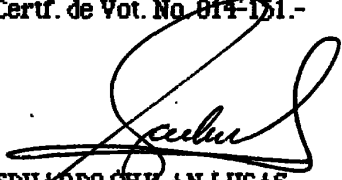
13 Certf. de Vot. No. 013-220.-

14
15 
16 MIRE CASPIO PLAZA

17 Ced. U. No. 0906713425.-

18 Ced. I. No. 163489.-

19 Certf. de Vot. No. 014-151.-

20
21 
22 EDUARDO CHILAN LUCAS

23 Ced. U. No. 0905574745.-

24 Ced. I. No. 048765.-

25 Certf. de Vot. No. 017-287.-

26
27
28

29 MARCOS DIAZ CASQUET
30 NOTARIO

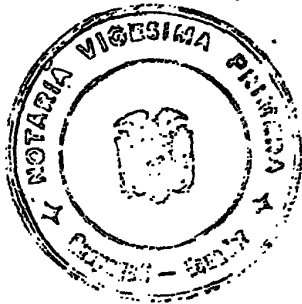
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo treinta y cinco de la Ley Notarial vigente, se tomó nota de la Ampliación que contiene la Escritura Pública que antecede, al margen de la Matriz de la Escritura Pública que antecede, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA PREDIAL E INVERSIONISTA LIPIDAVA S.A., otorgada ante mí, el 13 de Octubre de 1987.- Guayaquil, dieciocho de Abril de mil novecientos ochenta y ocho.-



Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 88-2-1-7-03981, dictada por el Intendente de Compañías, el 2 de Septiembre de 1988, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de AMPLIACION DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "PREDIAL E INVERSIONISTA LIPIDAVA S.A", otorgada ante mí, el 18 de Abril de 1988.- Guayaquil, siete de Septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.-



Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

1 CERTIFICO: Queda inscrita la Escritura de Ampliación que
2 antecede, de fojas 3.932 a 3.936, con el No.331 en el Re
3 gistro de Propiedad; y anotada bajo el No.1.132 en el Re
4 pertorio.- Samborondón, a diecinueve de Diciembre de mil
5 novecientos ochenta y ocho.

6 *AB. JORGE CORNEJO ARIAS*
7 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
8 DEL CANTON SAMBORONDON



9 RAZON: Siento como tal que he tomado nota de la Ampliación,
10 a que hace referencia la Escritura que antecede, al margen
11 de la inscripción respectiva.- Samborondón, a diecinueve -
12 de Diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.-



13 *AB. JORGE CORNEJO ARIAS*
14 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
15 DEL CANTON SAMBORONDON

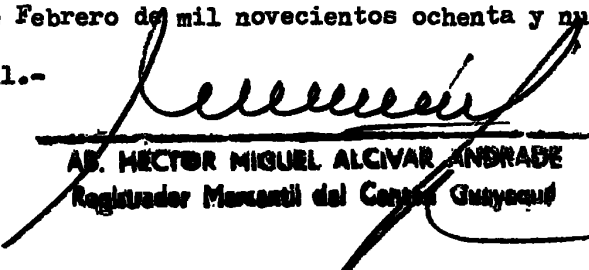
16
17
18
19 En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 88 - 2 - 1 - 1 -
20 03981, dictada el 2 de Septiembre de 1.988, por el Intendente de Compañías,
21 fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene el contrato de
22 AMPLIACION de la escritura pública de Constitución de la compañía denomina
23 da "PREDIAL E INVERSIONISTA LIPIDAVA S. A. ", de fojas 5.799 a 5.807, núme
24 ro 1.659 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 2.395 del Reperto
25 rio.- Guayaquil, quince de Febrero de mil novecientos ochenta y nueve.- El
26 Registrador Mercantil.-

27 *AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE*
28 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

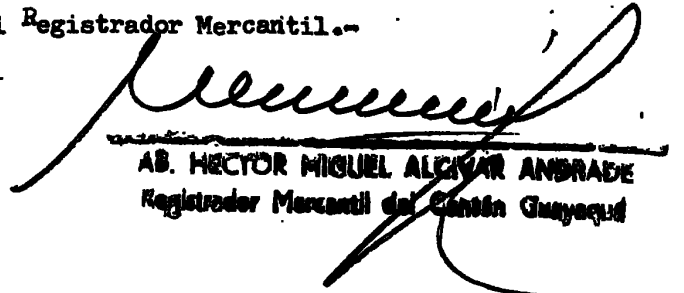
C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténti
ca de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dic

00000019

tada el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la Repúbli_ ca, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, quince de Febrero de mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, se tomó nota de la escritura anterior a foja 5.778, del Registro Mercantil de 1.989, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, quince de Febrero de mil nove_ cientos ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

